



INFORME SECRETARIAL: Hoy 21 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 11/03/2024 fue allegado memorial informando gestión de notificación física al demandado con resultado negativa y solicitud de requerimiento la EPS famisanar de información. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y revisada el trámite de notificación efectuado al demandado a la dirección física *vereda la Piñuela Finca Santa María el Rosal Cund.*, de fecha 14/12/2023 se observa como resultado “destinatario desconocido”, sin embargo, no existe por la parte ejecutante solicitud de emplazamiento conforme a lo establecido en el Art. 293 de CGP.

Por otra parte, obra solicitud de requerimiento a la EPS Famisanar con la finalidad que suministre las direcciones de notificaciones física y electrónica del demandado conforme a la consulta del aplicativo ADRES, a lo cual este despacho **no accederá** en virtud que no se observa ninguna gestión adelanta ante dicha entidad prestadora de salud a fin de obtener la información que requiere, conforme a lo establecido en el núm. 10º del Art. 78 del CGP.

Dicho esto, se requiere a la parte actora con la finalidad de dar aplicación a la norma procesal vigente, con miras de materializar la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Rosal, Cundinamarca</p> <p>El auto anterior se notificó por ESTADO No. 12</p> <p>Hoy 23 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 AM.</p> <p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c68d6adb7fd5c2d4599eb14f421cd45ce2848e901b6a321a4c44ad9ae8fd8d**

Documento generado en 22/04/2024 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>